

INFORME DEL ARTÍCULO 129.3
DE LA LEY 47/2003,
GENERAL PRESUPUESTARIA

EJERCICIO 2024

Informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria

ÍNDICE

Artículo 3.a) Información relativa al Programa de Actuación Plurianual

Artículo 3.b) Anexo I. Liquidación del Presupuesto de explotación

Artículo 3.b) Anexo I. Liquidación del Presupuesto de capital

Artículo 3.c) Anexo II.A. Distribución regionalizada de inversiones. Detalle por entidades, Comunidades Autónomas y Provincias

Artículo 3.c) Anexo II.B. Distribución regionalizada de inversiones. Detalle por entidades, proyectos, Comunidades Autónomas y Provincias

Artículo 4. Información relativa a la ejecución de los contratos-programa

Artículo 5. Anexo III. Información relativa al cumplimiento del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Artículo 5. Segundo párrafo. Información sobre la sujeción a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, y sobre la normativa interna en materia de procedimientos de contratación

Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional

Artículo 7. Información sobre garantías recibidas o concedidas a otras entidades del sector público estatal

Artículo 8.a) Anexo IV. 1. Información sobre personal. Sistemas empleados para la selección del personal

Artículo 8.b) Anexo IV. 2. Información sobre personal. Evolución de los sueldos y salarios, plantilla media y sueldo medio de personal

Artículo 8.c) y d) Anexo IV. 3. Información sobre personal. Normas o Acuerdos que determinan los incrementos salariales y el origen de las modificaciones en los sueldos y salarios

Artículo 8.e), f) y g) Anexo IV. 4 a 6. Información sobre personal. Altas, Bajas e indemnizaciones y otra información sobre personal

Artículo 8.h) Anexo IV. 7. Distribución regionalizada del personal. Detalle por Comunidades Autónomas y Provincias

Artículo 9. Anexo V.A. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control. Constitución y miembros

Artículo 9. Anexo V.B. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control. Funciones

Artículo 10. Otra información relativa a otras obligaciones de carácter económico-financiero que asuma como consecuencia de su pertenencia al sector público

Anexo VI. Diligencia del responsable del departamento financiero



Descripción (texto)	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Fichero	NO PROCEDE

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA	997	0	1.063	66	106,62	
a) Cuotas de usuarios y afiliados	0	0	0	0	0,00	
Cuotas de asociados y afiliados	0	0	0	0	0,00	
Aportaciones de usuarios	0	0	0	0	0,00	
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	269	0	286	17	106,32	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	8	0	0	-8	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros	261	0	286	25	109,58	
c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio	573	0	615	42	107,33	
De la Administración General del Estado	335	0	335	0	100,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros	238	0	280	42	117,65	
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación	155	0	147	-8	94,84	
e) Reintegro de ayudas y asignaciones	0	0	15	15	0,00	
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL	0	0	0	0	0,00	
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS	-504	0	-535	-31	106,15	
a) Ayudas monetarias	-498	0	-523	-25	105,02	
Al sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Al sector público estatal de carácter	0	0	0	0	0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
empresarial o fundacional						
A otros	-498	0	-523	-25	105,02	
b) Ayudas no monetarias	0	0	0	0	0,00	
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	-6	0	-7	-1	116,67	
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	0	0	-5	-5	0,00	
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	0	0	0	0	0,00	
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO	0	0	0	0	0,00	
6. APROVISIONAMIENTOS	0	0	0	0	0,00	
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	0	0	0	0	0,00	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0	0	0	0	0,00	
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectos a la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
8. GASTOS DE PERSONAL	-320	0	-354	-34	110,63	
a) Sueldos y salarios	-268	0	-297	-29	110,82	
b) Indemnizaciones	0	0	0	0	0,00	
c) Seguridad Social a cargo de la entidad	-50	0	-55	-5	110,00	
d) Otras cargas sociales	-2	0	-2	0	100,00	
e) Provisiones	0	0	0	0	0,00	
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	-168	0	-376	-208	223,81	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
a) Servicios exteriores	-168	0	-376	-208	223,81	
b) Tributos	0	0	0	0	0,00	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0	0	0	0	0,00	
d) Otros gastos de gestión corriente	0	0	0	0	0,00	
e) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-6	0	-6	0	100,00	
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADAS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	1	0	1	0	100,00	
a) Afectas a la actividad propia	1	0	1	0	100,00	
b) Afectas a la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
12. EXCESOS DE PROVISIONES	0	0	0	0	0,00	
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	0	0	0	0	0,00	
a) Deterioro y pérdidas	0	0	0	0	0,00	
b) Resultados por enajenaciones y otras	0	0	0	0	0,00	
14. OTROS RESULTADOS	0	0	0	0	0,00	
15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS	0	0	0	0	0,00	
A.1) EXCEDENTE DE LA EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14 +15)	0	0	-207	-207	0,00	
16. INGRESOS FINANCIEROS	0	0	25	25	0,00	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0	25	25	0,00	
a1) En entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
a2) En terceros	0	0	25	25	0,00	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0	0	0	0	0,00	
b1) De entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b2) De terceros	0	0	0	0	0,00	
17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO	0	0	0	0	0,00	
a) Afectas a la actividad propia	0	0	0	0	0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
b) Afectas a la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
18. GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Por deudas con terceros	0	0	0	0	0,00	
c) Por actualización de provisiones	0	0	0	0	0,00	
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
a) Valor razonable con cambios en la cuenta de resultados	0	0	0	0	0,00	
b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0	0	0,00	
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO	0	0	0	0	0,00	
21. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
a) Deterioro y pérdidas	0	0	0	0	0,00	
b) Resultado por enajenaciones y otras	0	0	0	0	0,00	
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22)	0	0	25	25	0,00	
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	0	0	-182	-182	0,00	
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	0	0	0	0	0,00	
A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+23)	0	0	-182	-182	0,00	
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	0	0	0	0	0,00	
A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24)	0	0	-182	-182	0,00	
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS						

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO						
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0	0	0,00	
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo	0	0	0	0	0,00	
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	155	0	147	-8	94,84	
4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	0	0	0	0	0,00	
5. Efecto impositivo	0	0	0	0	0,00	
C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)	155	0	147	-8	94,84	
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO						
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0	0	0,00	
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo	0	0	0	0	0,00	
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-156	0	-148	8	94,87	
4. Efecto impositivo	0	0	0	0	0,00	
D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)	-156	0	-148	8	94,87	
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1)	-1	0	-1	0	100,00	
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO	0	0	0	0	0,00	
G) AJUSTES POR ERRORES	0	0	0	0	0,00	
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL	0	0	0	0	0,00	
I) OTRAS VARIACIONES	0	0	0	0	0,00	
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)	-1	0	-183	-182	18.300,00	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto) SE INCLUYE EN DOCUMENTO ANEXO
Fichero (causa desviaciones)
Fichero (justificación modificaciones)

En las liquidaciones del presupuesto de explotación y del presupuesto de capital del ejercicio 2024 se observan una serie de desviaciones entre los datos correspondientes a los **presupuestos del año 2023 prorrogados para 2024** y los datos definitivos al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, cuyas causas se exponen a continuación. No obstante, **es importante destacar que, si bien la Fundación elaboró sus fichas para los PGE de 2024 coincidentes con su Plan de Actuación -depositado ante el Protectorado del Ministerio de Cultura con fecha 11 de julio de 2023- las citadas fichas no han sido trasladadas al modelo que recoge la presente liquidación, al haber sido prorrogados los PGE de 2023.**

A.- Presupuesto de Explotación. Las desviaciones en partidas de gastos e ingresos son las siguientes:

(i) Respecto a los INGRESOS del Presupuesto de Explotación.

El aumento en 66 u.m. en el apartado A)1. "Ingresos de la actividad propia" tiene su causa en que:

- En primer lugar, se produce un aumento de 17 .m. en el epígrafe de "Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones", con origen en los siguientes motivos:
 - (i) Por una parte, se produce una disminución de -8 u.m. en el epígrafe que refleja los recursos procedentes del Sector Público Estatal de carácter fundacional, y se debe a que en 2024 se tenía prevista la renovación de la participación de la Fundación ICO, por 8 u.m., que, sin embargo, no ha tenido lugar.
 - (ii) Por otra parte, se produce un aumento de 25 u.m. en el epígrafe de los recursos procedentes "De otros", en el que se recogen los recursos obtenidos por patrocinios y convenios de colaboración empresarial, así como los ingresos procedentes de la comercialización de la publicidad insertada en la revista institucional de la FVT. Este aumento se debe a las causas siguientes: (i) los mecenas privados que vienen brindando su respaldo permanente a la Fundación han refrendado un año más su colaboración con la entidad -BBVA, El Corte Inglés, Fundación Iberdrola, Fundación ACS, Banco de Santander, Fundación Montemadrid y, por segundo año consecutivo, la Fundación Mutua Madrileña; (ii) como novedad en 2024, se ha recibido el patrocinio de la Junta de Castilla La Mancha, y (iii) por su parte, respecto a la publicidad insertada en la Revista, se han obtenido unos ingresos algo inferiores a su cuantía prevista, valorados en 2 u.m..
- En segundo lugar, se presenta un aumento de 42 u.m. en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio", en concreto, en el apartado de los ingresos procedentes "De otros", en el que se recogen los recursos obtenidos de subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva. Como novedad, en 2024 se ha podido contar con la participación del Gobierno de Extremadura y la Diputación Provincial de Guadalajara, así como con mayores aportaciones del Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Gobierno de Castilla y León, si bien en 2024 el Gobierno de Cantabria no ha renovado su colaboración.
- Por lo que se refiere al importe previsto en el epígrafe de "Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación" se presenta una minoración de **- 8 u.m. al cierre de 2024**. Este apartado recoge la cuantía de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el ejercicio precedente, 2023, que se han de destinar para la ejecución de proyectos en el año 2024. Se trata de: (a) La subvención nominativa prevista por la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*, en el crédito presupuestario 29.05.231F.440 "A la Fundación Víctimas del Terrorismo" del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 105 u.m., para el sostenimiento económico-financiero de la estructura central de la Fundación durante el año 2024, y, (b) El importe reflejado en Resolución firmada el 28 de noviembre de 2023 por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con cargo a la convocatoria de subvenciones contemplada en la *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales*, otorgada por cuantía de 42 u.m., y que se ha de aplicar a los proyectos de asistencia directa a víctimas del terrorismo, realizados en 2024 por la Fundación.
- Por último, respecto al apartado de "Reintegro de ayudas y asignaciones" este epígrafe recoge las cancelaciones de gasto de ayudas en colaboración, es decir, de las ayudas que se conceden a los colectivos de víctimas del terrorismo y otras entidades que resultan beneficiarias en la correspondiente convocatoria pública. Estas cancelaciones se producen cuando los proyectos no son finalmente ejecutados por dichos beneficiarios, o bien, cuando algunas de las justificaciones de gasto aportadas no alcanzan el importe total de la ayuda otorgada o no son suficientemente justificadas. En todos los casos, estas ayudas se desembolsan por la Fundación sólo tras la comprobación de que la justificación de gasto aportada por los beneficiarios es adecuada en todos sus términos, y por tanto, no se ha producido ningún reembolso de importes monetarios. Este importe no se encontraba presupuestado inicialmente, con lo que se produce una desviación positiva por importe de 15 u.m..

En el apartado A)11 "Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasadas al excedente del ejercicio" no se presentan desviaciones a 31/12/2024. Se trata del traspaso al resultado de la subvención concedida por la Junta de Castilla León a la FVT en el ejercicio 2020, con cargo a la cual se adquirieron, en ese mismo año, aplicaciones y equipos informáticos destinados a la actividad propia. Estos bienes se amortizan

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			
Código:	FD1416	NIF:	G83276790	INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009
Modelo:	Artículo 3.b) Anexo I. CAUSA DE DESVIACIONES EN LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL			AÑO 2024
				Miles de Euros

de forma lineal en el tiempo, en función de su vida útil, por lo que la subvención se imputa como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en 2024 para los citados elementos, que asciende a **1 u.m.**. La imputación de esta subvención ha alcanzado su totalidad al 31/12/2024, por lo que no resulta remanente alguno.

El apartado A)16 "Ingresos financieros" presenta un incremento de **25 u.m.**, al haberse generado un rendimiento positivo en los fondos de tesorería depositados en BBVA y Banco Santander gracias a la optimización de los activos financieros de la Fundación como resultado de las gestiones realizadas por su actual equipo directivo.

En resumen, la desviación total en los ingresos de 2024 (suma algebraica de las desviaciones anteriores $17+42-8+15+25$) **asciende a 91 u.m.**, pone de manifiesto que, para el desarrollo de la actividad de la Fundación en 2024, se han cumplido, incluso superado, las previsiones iniciales, dado que el total de recursos efectivamente obtenidos, 1.089 u.m., alcanza, e incluso rebasa, el importe de ingresos inicialmente estimado, 998 u.m..

(ii) En cuanto a los GASTOS del Presupuesto de Explotación.

El apartado A.3 "Gastos por ayudas y otros", muestra un aumento del gasto estimado en **-31 u.m.** cuyo origen se encuentra en:

- **"Ayudas monetarias"**: aumenta en **-25 u.m.**. En este epígrafe se incluyen (a) las ayudas asistenciales directas otorgadas a las víctimas del terrorismo en ejecución del proyecto "Sistema de Ayudas Asistenciales", (b) la dotación económica de los premios anuales de la Fundación, y, (c) la dotación de la convocatoria pública de ayudas en colaboración a los colectivos de víctimas del terrorismo y diversas entidades universitarias. La causa principal se debe a la ejecución del Fondo Asistencial, cuyo importe ha crecido un 14% aproximadamente respecto a la previsión inicial. A pesar de este aumento, las solicitudes de ayuda asistencial han coincidido en un 86% con la estimación presupuestada, lo que indica que el programa se ha desarrollado según lo previsto.
- **"Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno"**: la desviación de **-1 u.m.** no se considera relevante.
- **"Reintegro de subvenciones, donaciones y legados"**: se incrementa en **-5 u.m.** al no haber sido posible ejecutar en su totalidad el gasto previsto en el convenio regulador de la subvención nominativa concedida por el Gobierno de Extremadura, por importe de 40 u.m., debido al plazo reducido disponible para su realización en 2024. La Fundación tiene previsto efectuar, por iniciativa propia, un reintegro voluntario de 5 u.m. en el primer cuatrimestre de 2025, conforme a lo dispuesto en el citado convenio regulador.

Epígrafe A.8 "Gastos de personal": incremento de **-34 u.m.**, por dos razones principales: (i) En el Plan de Actuación de 2024, elaborado en el mes de mayo de 2023, no se contemplaban incrementos salariales. Sin embargo, en 2024 se han aplicado los aumentos retributivos establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023 (BOE de 5 de octubre) así como en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024 (BOE de 8 de febrero), con un incremento retributivo total del 3,5%. (ii) Los costes de la Seguridad Social a cargo de la Fundación han sido superiores a los previstos poniendo de manifiesto la dificultad de anticipar esta cifra por parte de la Fundación.

Partida A.9 "Otros gastos de la actividad": incremento de gasto en **-208 u.m.**. Se trata de las cuentas del grupo "Servicios Exteriores", en el que se incluyen tanto los gastos en proyectos propios que requieren la contratación directa de estos servicios para su ejecución (gastos que se encuentran clasificados por naturaleza, tal y como determina la normativa contable vigente), como los gastos derivados del funcionamiento operativo de la entidad.

- Respecto a las actividades de la Fundación, se produce una desviación estimada en -200 u.m., basada, fundamentalmente, en el mayor alcance de las actividades inicialmente previstas, por tres factores principales: (i) Los convenios de colaboración suscritos con las Comunidades Autónomas en 2024, (ii) El 20 aniversario de los atentados del 11 de marzo de 2004, que ha implicado una mayor organización de actos conmemorativos, (iii) El inicio de un nuevo proyecto educativo dirigido a Educación Infantil y Primaria, consistente en la edición de material didáctico, para su distribución tanto en 2024 como en 2025.

De esta forma, (i) El proyecto "Educar para la convivencia", que comprende la realización de las conferencias con los testimonios de las víctimas del terrorismo que se llevan a los centros educativos, durante 2024 ha ampliado su impacto con un programa de formación en valores de convivencia pacífica y prevención de la radicalización, dirigido tanto al profesorado como a los alumnos del ciclo de Educación Secundaria a través de la realización de distintas jornadas, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, así como como al profesorado y alumnado de los ciclos de Educación Infantil y Educación Primaria, a través de la creación de materiales educativos específicos -creación de un libro educativo y un juego de cartas colaborativo, respectivamente, para su utilización en las aulas, (ii) Por su parte, el proyecto "Revista", ha pasado a formato exclusivamente digital desde su segundo número trimestral de 2024, eliminando los costes de impresión y distribución en papel, (iii) El proyecto "Fondo de Publicaciones", ha crecido con nuevas actividades, como la colaboración en la edición de un libro en memoria de víctimas de atentados yihadistas, producciones audiovisuales sobre el 11M y presentaciones de libros y de películas en materia de terrorismo en bibliotecas públicas (iv) El proyecto de "Seminarios en universidades y proyectos expositivos" ha

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			
Código:	FD1416	NIF:	G83276790	INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009
Modelo:	Artículo 3.b) Anexo I. CAUSA DE DESVIACIONES EN LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL			AÑO 2024
				Miles de Euros

multiplicado su alcance: si bien inicialmente se contemplaba la organización de al menos dos seminarios y dos exposiciones en el Plan de Actuación, a lo largo de 2024, se han llevado a cabo seis cursos y jornadas en Madrid, Pamplona, Badajoz y Valencia, así como quince proyectos expositivos ubicados en Madrid, Vitoria, San Sebastián, Astillero, Santander, Pamplona, Haro, Cáceres, Badajoz, Mérida, Azuqueca de Henares, y Alcalá de Henares, contando, para la realización de algunas de estas actividades, con la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo.

- Por lo que respecta a los gastos de funcionamiento de la Fundación, se produce un aumento de -8 u.m., y su causa principal se encuentra en que durante el año 2024 se han afrontado unos mayores costes de desplazamiento con motivo del citado incremento de la actividad organizativa y participativa en los actos de homenaje a las vv.tt., así como por el encarecimiento generalizado de estos servicios a lo largo del ejercicio.

Apartado A.10 "Amortización de inmovilizado": no se presentan desviaciones, confirmándose las estimaciones realizadas.

En resumen, **la desviación total en los gastos** de la Fundación (o suma algebraica de las desviaciones anteriores = -31-34-208) asciende a **-273 u.m.** respecto al importe inicialmente presupuestado, cuyo motivo principal se encuentra en el reforzamiento de la actividad fundacional en 2024 anteriormente descrito.

(iii) En concordancia con lo anteriormente expuesto, en el epígrafe A.4), esto es, el excedente del ejercicio procedente de las operaciones continuadas al cierre de 2024 (o saldo del presupuesto de explotación), se presenta una desviación negativa por importe de -182 u.m., pues si bien en el presupuesto inicial no se contempla resultado alguno, al 31 de diciembre de 2024 se ha producido un resultado negativo por cuantía de **-182 u.m.**, cuyo origen principal se encuentra, de nuevo, en el reforzamiento de la actividad fundacional en 2024 respecto a la previsión inicial, motivado por la suscripción de nuevos convenios de colaboración con Comunidades Autónomas, la conmemoración del 20 aniversario del 11 M, y el lanzamiento del nuevo proyecto educativo. Se ha de tener en cuenta que, para afrontar este resultado y cumplir con su Programa de Actividades en 2024 la Fundación ha empleado, además de los ingresos obtenidos en el propio ejercicio, el remanente de ingresos pendientes de aplicar al resultado que proviene de ejercicios anteriores, por lo que no ha sido necesario recurrir a ningún tipo de endeudamiento externo para la financiación de la actividad del ejercicio 2024.

De hecho, la Fundación, ha venido creando un fondo patrimonial que facilite su normal funcionamiento, con el objetivo de garantizar su estabilidad financiera entre las fluctuaciones en las subvenciones públicas y el mecenazgo privado, las cuales constituyen, prácticamente, sus únicas fuentes de financiación. Este fondo permite también gestionar los desfases de tesorería ocasionados por la demora en el cobro de subvenciones públicas. Así, la Fundación cuenta con este fondo patrimonial, fruto de una política de contención presupuestaria acordada por el Patronato, y todo ello sin perjuicio de que, en los sucesivos ejercicios, este fondo se vaya aplicando gradualmente a la ejecución de los diversos programas de actividades, como es el caso de este ejercicio 2024.

(iv) Finalmente, los epígrafes C.1), D.1) y E) del presupuesto de explotación presentan desviaciones por importes de -8 u.m., 8 u.m., y 0 u.m., respectivamente, en concordancia con lo que ha quedado más arriba descrito, teniendo en cuenta que en ellos se recoge: (a) el saldo de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2023, que se han de destinar a la ejecución de gastos de 2024, y que ascienden a 147 u.m., y, (b), el saldo traspasado al resultado de la subvención concedida por la Junta de Castilla León destinada a la adquisición de bienes de inmovilizado en 2020, que asciende a 1 u.m., determinándose en función del ritmo de amortización lineal de estos elementos.

Y en cuanto a la desviación del epígrafe J) "Resultado total, variación de patrimonio neto en el ejercicio", por importe de **-182 u.m.**, de nuevo se pueden extraer las mismas conclusiones que las analizadas en el párrafo (iii) anterior.

B.- Presupuesto de Capital. Se trata de la liquidación del estado de flujos de efectivo.

(Nota: se ha de tener en cuenta que la Fundación Víctimas del Terrorismo no se encuentra obligada a elaborar este estado en sus cuentas anuales según las disposiciones contables vigentes que le son de aplicación).

En la liquidación del presupuesto de capital se reflejan, correlativamente, todos los hechos y conclusiones que se acaban de exponer en el análisis de las desviaciones del presupuesto de explotación anterior. De esta forma, en el apartado A.2) "Ajustes del resultado", se recoge el importe de las desviaciones estimadas en la amortización del inmovilizado, así como en la imputación de subvenciones y donaciones al excedente del ejercicio, e ingresos financieros, cuyas causas ya se han estudiado.

En el apartado 9 "Cobros y pagos por operaciones de Patrimonio" se reflejan los cobros por las subvenciones ya comentadas en el punto (iv) letra (a) anterior, que ascienden a 147 u.m.

Y en cuanto al resultado final del Presupuesto de Capital, se observa una disminución del "Efectivo o equivalentes" cuya desviación asciende a -207 u.m., indicando que la Fundación, a 31 de diciembre de 2024, dispone de menor tesorería que la inicialmente prevista, y cuya causa principal se encuentra en que la entidad está financiando el resultado negativo de su actividad con el remanente de fondos propios proveniente de ejercicios anteriores.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN						
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	0	0	-182	-182	0,00	
2. AJUSTES DEL RESULTADO	-150	0	-167	-17	111,33	
a) Amortización del inmovilizado (+)	6	0	6	0	100,00	
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	0	0	0	0	0,00	
c) Variación de provisiones (+/-)	0	0	0	0	0,00	
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-)	-156	0	-148	8	94,87	
d.1) Para la actividad propia	-156	0	-148	8	94,87	
d.2) Para la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	0	0	0	0	0,00	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
g) Ingresos financieros (-)	0	0	-25	-25	0,00	
h) Gastos financieros (+)	0	0	0	0	0,00	
i) Diferencias de cambio (+/-)	0	0	0	0	0,00	
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	0	0	0	0	0,00	
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	0	0	-25	-25	0,00	
a) Existencias (+/-)	0	0	0	0	0,00	
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	0	0	-28	-28	0,00	
c) Otros activos corrientes (+/-)	0	0	-11	-11	0,00	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	0	0	19	19	0,00	
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	0	0	-5	-5	0,00	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	0	0	0	0	0,00	
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN	0	0	25	25	0,00	
a) Pagos de intereses (-)	0	0	0	0	0,00	
b) Cobros de dividendos (+)	0	0	0	0	0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
c) Cobros de intereses (+)	0	0	25	25	0,00	
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	0	0	0	0	0,00	
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	0	0	0	0	0,00	
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	-150	0	-349	-199	232,67	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	0	0	0	0	0,00	
a) Entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0,00	
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0,00	
d) Bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0	0	0,00	
e) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
f) Otros activos financieros	0	0	0	0	0,00	
g) Activos no corrientes mantenidos para venta	0	0	0	0	0,00	
h) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	0	0	0	0	0,00	
a) Entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0,00	
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0,00	
d) Bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0	0	0,00	
e) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
f) Otros activos financieros	0	0	0	0	0,00	
g) Activos no corrientes mantenidos para venta	0	0	0	0	0,00	
h) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	0	0	0	0	0,00	
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						
9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO	155	0	147	-8	94,84	
a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+)	0	0	0	0	0,00	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
b) Disminuciones del fondo social (-)	0	0	0	0	0,00	
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	155	0	147	-8	94,84	
c.1) Para la actividad propia	155	0	147	-8	94,84	
De la Administración General del Estado	155	0	147	-8	94,84	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
c.2) Para la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0	0	0,00	
a) Emisión	0	0	0	0	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0	0	0	0	0,00	
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+)	0	0	0	0	0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	0	0	0	0	0,00	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	0	0	0	0	0,00	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
6. Otras deudas (+)	0	0	0	0	0,00	
b) Devolución y amortización de	0	0	0	0	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0	0	0	0	0,00	
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-)	0	0	0	0	0,00	
4. Otras deudas (-)	0	0	0	0	0,00	
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/- 9+/-10)	155	0	147	-8	94,84	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	0	0	0	0,00	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)	5	0	-202	-207	-4.040,00	
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.875	0	1.768	-107	94,29	
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	1.880	0	1.566	-314	83,30	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de capital

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto) SE ADJUNTA EN DOCUMENTO ANEXO
Fichero (causa desviaciones)
Fichero (justificación modificaciones)

En las liquidaciones del presupuesto de explotación y del presupuesto de capital del ejercicio 2024 se observan una serie de desviaciones entre los datos correspondientes a los **presupuestos del año 2023 prorrogados para 2024** y los datos definitivos al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, cuyas causas se exponen a continuación. No obstante, **es importante destacar que, si bien la Fundación elaboró sus fichas para los PGE de 2024 coincidentes con su Plan de Actuación -depositado ante el Protectorado del Ministerio de Cultura con fecha 11 de julio de 2023- las citadas fichas no han sido trasladadas al modelo que recoge la presente liquidación, al haber sido prorrogados los PGE de 2023.**

A.- Presupuesto de Explotación. Las desviaciones en partidas de gastos e ingresos son las siguientes:

(i) Respecto a los INGRESOS del Presupuesto de Explotación.

El aumento en 66 u.m. en el apartado A)1. "Ingresos de la actividad propia" tiene su causa en que:

- En primer lugar, se produce un aumento de 17 .m. en el epígrafe de "Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones", con origen en los siguientes motivos:
 - (i) Por una parte, se produce una disminución de -8 u.m. en el epígrafe que refleja los recursos procedentes del Sector Público Estatal de carácter fundacional, y se debe a que en 2024 se tenía prevista la renovación de la participación de la Fundación ICO, por 8 u.m., que, sin embargo, no ha tenido lugar.
 - (ii) Por otra parte, se produce un aumento de 25 u.m. en el epígrafe de los recursos procedentes "De otros", en el que se recogen los recursos obtenidos por patrocinios y convenios de colaboración empresarial, así como los ingresos procedentes de la comercialización de la publicidad insertada en la revista institucional de la FVT. Este aumento se debe a las causas siguientes: (i) los mecenas privados que vienen brindando su respaldo permanente a la Fundación han refrendado un año más su colaboración con la entidad -BBVA, El Corte Inglés, Fundación Iberdrola, Fundación ACS, Banco de Santander, Fundación Montemadrid y, por segundo año consecutivo, la Fundación Mutua Madrileña; (ii) como novedad en 2024, se ha recibido el patrocinio de la Junta de Castilla La Mancha, y (iii) por su parte, respecto a la publicidad insertada en la Revista, se han obtenido unos ingresos algo inferiores a su cuantía prevista, valorados en 2 u.m..
- En segundo lugar, se presenta un aumento de 42 u.m. en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio", en concreto, en el apartado de los ingresos procedentes "De otros", en el que se recogen los recursos obtenidos de subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva. Como novedad, en 2024 se ha podido contar con la participación del Gobierno de Extremadura y la Diputación Provincial de Guadalajara, así como con mayores aportaciones del Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Gobierno de Castilla y León, si bien en 2024 el Gobierno de Cantabria no ha renovado su colaboración.
- Por lo que se refiere al importe previsto en el epígrafe de "Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación" se presenta una minoración de **- 8 u.m. al cierre de 2024**. Este apartado recoge la cuantía de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el ejercicio precedente, 2023, que se han de destinar para la ejecución de proyectos en el año 2024. Se trata de: (a) La subvención nominativa prevista por la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*, en el crédito presupuestario 29.05.231F.440 "A la Fundación Víctimas del Terrorismo" del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 105 u.m., para el sostenimiento económico-financiero de la estructura central de la Fundación durante el año 2024, y, (b) El importe reflejado en Resolución firmada el 28 de noviembre de 2023 por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con cargo a la convocatoria de subvenciones contemplada en la *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales*, otorgada por cuantía de 42 u.m., y que se ha de aplicar a los proyectos de asistencia directa a víctimas del terrorismo, realizados en 2024 por la Fundación.
- Por último, respecto al apartado de "Reintegro de ayudas y asignaciones" este epígrafe recoge las cancelaciones de gasto de ayudas en colaboración, es decir, de las ayudas que se conceden a los colectivos de víctimas del terrorismo y otras entidades que resultan beneficiarias en la correspondiente convocatoria pública. Estas cancelaciones se producen cuando los proyectos no son finalmente ejecutados por dichos beneficiarios, o bien, cuando algunas de las justificaciones de gasto aportadas no alcanzan el importe total de la ayuda otorgada o no son suficientemente justificadas. En todos los casos, estas ayudas se desembolsan por la Fundación sólo tras la comprobación de que la justificación de gasto aportada por los beneficiarios es adecuada en todos sus términos, y por tanto, no se ha producido ningún reembolso de importes monetarios. Este importe no se encontraba presupuestado inicialmente, con lo que se produce una desviación positiva por importe de 15 u.m..

En el apartado A)11 "Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasadas al excedente del ejercicio" no se presentan desviaciones a 31/12/2024. Se trata del traspaso al resultado de la subvención concedida por la Junta de Castilla León a la FVT en el ejercicio 2020, con cargo a la cual se adquirieron, en ese mismo año, aplicaciones y equipos informáticos destinados a la actividad propia. Estos bienes se amortizan

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			
Código:	FD1416	NIF:	G83276790	INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009
Modelo:	Artículo 3.b) Anexo I. CAUSA DE DESVIACIONES EN LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL			AÑO 2024
				Miles de Euros

de forma lineal en el tiempo, en función de su vida útil, por lo que la subvención se imputa como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en 2024 para los citados elementos, que asciende a **1 u.m.**. La imputación de esta subvención ha alcanzado su totalidad al 31/12/2024, por lo que no resulta remanente alguno.

El apartado A)16 "Ingresos financieros" presenta un incremento de **25 u.m.**, al haberse generado un rendimiento positivo en los fondos de tesorería depositados en BBVA y Banco Santander gracias a la optimización de los activos financieros de la Fundación como resultado de las gestiones realizadas por su actual equipo directivo.

En resumen, la desviación total en los ingresos de 2024 (suma algebraica de las desviaciones anteriores $17+42-8+15+25$) **asciende a 91 u.m.**, pone de manifiesto que, para el desarrollo de la actividad de la Fundación en 2024, se han cumplido, incluso superado, las previsiones iniciales, dado que el total de recursos efectivamente obtenidos, 1.089 u.m., alcanza, e incluso rebasa, el importe de ingresos inicialmente estimado, 998 u.m..

(ii) En cuanto a los GASTOS del Presupuesto de Explotación.

El apartado A.3 "Gastos por ayudas y otros", muestra un aumento del gasto estimado en **-31 u.m.** cuyo origen se encuentra en:

- **"Ayudas monetarias"**: aumenta en **-25 u.m.**. En este epígrafe se incluyen (a) las ayudas asistenciales directas otorgadas a las víctimas del terrorismo en ejecución del proyecto "Sistema de Ayudas Asistenciales", (b) la dotación económica de los premios anuales de la Fundación, y, (c) la dotación de la convocatoria pública de ayudas en colaboración a los colectivos de víctimas del terrorismo y diversas entidades universitarias. La causa principal se debe a la ejecución del Fondo Asistencial, cuyo importe ha crecido un 14% aproximadamente respecto a la previsión inicial. A pesar de este aumento, las solicitudes de ayuda asistencial han coincidido en un 86% con la estimación presupuestada, lo que indica que el programa se ha desarrollado según lo previsto.
- **"Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno"**: la desviación de **-1 u.m.** no se considera relevante.
- **"Reintegro de subvenciones, donaciones y legados"**: se incrementa en **-5 u.m.** al no haber sido posible ejecutar en su totalidad el gasto previsto en el convenio regulador de la subvención nominativa concedida por el Gobierno de Extremadura, por importe de 40 u.m., debido al plazo reducido disponible para su realización en 2024. La Fundación tiene previsto efectuar, por iniciativa propia, un reintegro voluntario de 5 u.m. en el primer cuatrimestre de 2025, conforme a lo dispuesto en el citado convenio regulador.

Epígrafe A.8 "Gastos de personal": incremento de **-34 u.m.**, por dos razones principales: (i) En el Plan de Actuación de 2024, elaborado en el mes de mayo de 2023, no se contemplaban incrementos salariales. Sin embargo, en 2024 se han aplicado los aumentos retributivos establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023 (BOE de 5 de octubre) así como en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024 (BOE de 8 de febrero), con un incremento retributivo total del 3,5%. (ii) Los costes de la Seguridad Social a cargo de la Fundación han sido superiores a los previstos poniendo de manifiesto la dificultad de anticipar esta cifra por parte de la Fundación.

Partida A.9 "Otros gastos de la actividad": incremento de gasto en **-208 u.m.**. Se trata de las cuentas del grupo "Servicios Exteriores", en el que se incluyen tanto los gastos en proyectos propios que requieren la contratación directa de estos servicios para su ejecución (gastos que se encuentran clasificados por naturaleza, tal y como determina la normativa contable vigente), como los gastos derivados del funcionamiento operativo de la entidad.

- Respecto a las actividades de la Fundación, se produce una desviación estimada en -200 u.m., basada, fundamentalmente, en el mayor alcance de las actividades inicialmente previstas, por tres factores principales: (i) Los convenios de colaboración suscritos con las Comunidades Autónomas en 2024, (ii) El 20 aniversario de los atentados del 11 de marzo de 2004, que ha implicado una mayor organización de actos conmemorativos, (iii) El inicio de un nuevo proyecto educativo dirigido a Educación Infantil y Primaria, consistente en la edición de material didáctico, para su distribución tanto en 2024 como en 2025.

De esta forma, (i) El proyecto "Educar para la convivencia", que comprende la realización de las conferencias con los testimonios de las víctimas del terrorismo que se llevan a los centros educativos, durante 2024 ha ampliado su impacto con un programa de formación en valores de convivencia pacífica y prevención de la radicalización, dirigido tanto al profesorado como a los alumnos del ciclo de Educación Secundaria a través de la realización de distintas jornadas, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, así como como al profesorado y alumnado de los ciclos de Educación Infantil y Educación Primaria, a través de la creación de materiales educativos específicos -creación de un libro educativo y un juego de cartas colaborativo, respectivamente, para su utilización en las aulas, (ii) Por su parte, el proyecto "Revista", ha pasado a formato exclusivamente digital desde su segundo número trimestral de 2024, eliminando los costes de impresión y distribución en papel, (iii) El proyecto "Fondo de Publicaciones", ha crecido con nuevas actividades, como la colaboración en la edición de un libro en memoria de víctimas de atentados yihadistas, producciones audiovisuales sobre el 11M y presentaciones de libros y de películas en materia de terrorismo en bibliotecas públicas (iv) El proyecto de "Seminarios en universidades y proyectos expositivos" ha

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			
Código:	FD1416	NIF:	G83276790	INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009
Modelo:	Artículo 3.b) Anexo I. CAUSA DE DESVIACIONES EN LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL			AÑO 2024
				Miles de Euros

multiplicado su alcance: si bien inicialmente se contemplaba la organización de al menos dos seminarios y dos exposiciones en el Plan de Actuación, a lo largo de 2024, se han llevado a cabo seis cursos y jornadas en Madrid, Pamplona, Badajoz y Valencia, así como quince proyectos expositivos ubicados en Madrid, Vitoria, San Sebastián, Astillero, Santander, Pamplona, Haro, Cáceres, Badajoz, Mérida, Azuqueca de Henares, y Alcalá de Henares, contando, para la realización de algunas de estas actividades, con la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo.

- Por lo que respecta a los gastos de funcionamiento de la Fundación, se produce un aumento de -8 u.m., y su causa principal se encuentra en que durante el año 2024 se han afrontado unos mayores costes de desplazamiento con motivo del citado incremento de la actividad organizativa y participativa en los actos de homenaje a las vv.tt., así como por el encarecimiento generalizado de estos servicios a lo largo del ejercicio.

Apartado A.10 "Amortización de inmovilizado": no se presentan desviaciones, confirmándose las estimaciones realizadas.

En resumen, **la desviación total en los gastos** de la Fundación (o suma algebraica de las desviaciones anteriores = -31-34-208) asciende a **-273 u.m.** respecto al importe inicialmente presupuestado, cuyo motivo principal se encuentra en el reforzamiento de la actividad fundacional en 2024 anteriormente descrito.

(iii) En concordancia con lo anteriormente expuesto, en el epígrafe A.4), esto es, el excedente del ejercicio procedente de las operaciones continuadas al cierre de 2024 (o saldo del presupuesto de explotación), se presenta una desviación negativa por importe de -182 u.m., pues si bien en el presupuesto inicial no se contempla resultado alguno, al 31 de diciembre de 2024 se ha producido un resultado negativo por cuantía de **-182 u.m.**, cuyo origen principal se encuentra, de nuevo, en el reforzamiento de la actividad fundacional en 2024 respecto a la previsión inicial, motivado por la suscripción de nuevos convenios de colaboración con Comunidades Autónomas, la conmemoración del 20 aniversario del 11 M, y el lanzamiento del nuevo proyecto educativo. Se ha de tener en cuenta que, para afrontar este resultado y cumplir con su Programa de Actividades en 2024 la Fundación ha empleado, además de los ingresos obtenidos en el propio ejercicio, el remanente de ingresos pendientes de aplicar al resultado que proviene de ejercicios anteriores, por lo que no ha sido necesario recurrir a ningún tipo de endeudamiento externo para la financiación de la actividad del ejercicio 2024.

De hecho, la Fundación, ha venido creando un fondo patrimonial que facilite su normal funcionamiento, con el objetivo de garantizar su estabilidad financiera entre las fluctuaciones en las subvenciones públicas y el mecenazgo privado, las cuales constituyen, prácticamente, sus únicas fuentes de financiación. Este fondo permite también gestionar los desfases de tesorería ocasionados por la demora en el cobro de subvenciones públicas. Así, la Fundación cuenta con este fondo patrimonial, fruto de una política de contención presupuestaria acordada por el Patronato, y todo ello sin perjuicio de que, en los sucesivos ejercicios, este fondo se vaya aplicando gradualmente a la ejecución de los diversos programas de actividades, como es el caso de este ejercicio 2024.

(iv) Finalmente, los epígrafes C.1), D.1) y E) del presupuesto de explotación presentan desviaciones por importes de -8 u.m., 8 u.m., y 0 u.m., respectivamente, en concordancia con lo que ha quedado más arriba descrito, teniendo en cuenta que en ellos se recoge: (a) el saldo de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2023, que se han de destinar a la ejecución de gastos de 2024, y que ascienden a 147 u.m., y, (b), el saldo traspasado al resultado de la subvención concedida por la Junta de Castilla León destinada a la adquisición de bienes de inmovilizado en 2020, que asciende a 1 u.m., determinándose en función del ritmo de amortización lineal de estos elementos.

Y en cuanto a la desviación del epígrafe J) "Resultado total, variación de patrimonio neto en el ejercicio", por importe de **-182 u.m.**, de nuevo se pueden extraer las mismas conclusiones que las analizadas en el párrafo (iii) anterior.

B.- Presupuesto de Capital. Se trata de la liquidación del estado de flujos de efectivo.

(Nota: se ha de tener en cuenta que la Fundación Víctimas del Terrorismo no se encuentra obligada a elaborar este estado en sus cuentas anuales según las disposiciones contables vigentes que le son de aplicación).

En la liquidación del presupuesto de capital se reflejan, correlativamente, todos los hechos y conclusiones que se acaban de exponer en el análisis de las desviaciones del presupuesto de explotación anterior. De esta forma, en el apartado A.2) "Ajustes del resultado", se recoge el importe de las desviaciones estimadas en la amortización del inmovilizado, así como en la imputación de subvenciones y donaciones al excedente del ejercicio, e ingresos financieros, cuyas causas ya se han estudiado.

En el apartado 9 "Cobros y pagos por operaciones de Patrimonio" se reflejan los cobros por las subvenciones ya comentadas en el punto (iv) letra (a) anterior, que ascienden a 147 u.m.

Y en cuanto al resultado final del Presupuesto de Capital, se observa una disminución del "Efectivo o equivalentes" cuya desviación asciende a -207 u.m., indicando que la Fundación, a 31 de diciembre de 2024, dispone de menor tesorería que la inicialmente prevista, y cuya causa principal se encuentra en que la entidad está financiando el resultado negativo de su actividad con el remanente de fondos propios proveniente de ejercicios anteriores.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1)	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2)
TOTAL GENERAL		0,00	0,00

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

CÓDIGO DE PROYECTO (4)	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (4)	IND. REG. (3)	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1)	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2)
TOTAL GENERAL					0,00	0,00

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

(3) P: Proyecto Pluriprovincial; U: Proyecto Uniprovincial

(4) En las columnas Código de Proyecto y Denominación del Proyecto los datos deberán coincidir con los que figuran, para la entidad, en las columnas de Código de Proyecto y Denominación de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde), añadiendo aquellos proyectos que inicialmente no aparecían en los PGE y en los cuales se haya efectuado inversión.



Descripción (texto)	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Fichero	NO PROCEDE



(La información aportada en este anexo vendrá referida a los contratos licitados en el ejercicio por la entidad)

Poder adjudicador SI

CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
TOTAL	0,00	0,00

CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO (1)	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN (2)	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	NÚMERO DE CONTRATOS PUBLICADOS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE
Contratación menor	Contratación menor	25,00	213.302,51	0,00
TOTAL		25,00	213.302,51	0,00

(1) Deberá justificarse el procedimiento de adjudicación aplicado, especialmente cuando difiera del procedimiento abierto y cuando se modifique el procedimiento utilizado respecto a contratos anteriores.

(2) Deberá describirse brevemente el sistema de adjudicación utilizado en cada uno de los procedimientos que se reflejan en el cuadro.

Justificación del procedimiento y descripción del sistema de adjudicación (1) y (2)

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Justificación y descripción (texto) SE INCLUYE EN DOCUMENTO ANEXO
Fichero

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009	AÑO 2024
Código:	FD1416	NIF:	G83276790		
Modelo:	ARTÍCULO 5. SEGUNDO PÁRRAFO. INFORMACIÓN SOBRE LA SUJECCIÓN A LA LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, Y SOBRE LA NORMATIVA INTERNA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.				

INTRODUCCIÓN

La Fundación Víctimas del Terrorismo (en adelante, la “**Fundación**”), fundación del Sector Público Estatal, se configura desde el punto de vista contractual como un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Como consecuencia de ello, la Fundación queda sometida en cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos a las disposiciones contenidas en la LCSP. Sin embargo, en cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, dichos contratos tienen la consideración de contratos privados, rigiéndose por las normas de derecho civil que resulten de aplicación.

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DEL PROCEDIMIENTO Y EL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA FUNDACIÓN EN 2024

Durante el ejercicio 2024 la Fundación ha suscrito contratos de servicios o suministros, de conformidad con las disposiciones contenidas en la LCSP y en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP.

1.A Contratación Menor

En virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP tienen la consideración de contratos menores, tratándose de contratos de suministros o servicios, aquellos contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros, no pudiendo éstos tener una duración superior al año, ni ser objeto de prórroga.

El expediente de contratación ha de llevarse a efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la LCSP. Asimismo, y tras la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP, dicho expediente ha de incorporar:

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
2. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP.
3. Acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

Junto a lo anterior y tal como indica la citada Instrucción, el órgano de contratación ha de solicitar a partir de dicho momento, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

1.B Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (artículo 159.6 LCSP)

Procedimiento cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin menoscabo de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, utilizado en aquellos contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.

Este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, puede seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009	AÑO 2024
Código:	FD1416	NIF:	G83276790		
Modelo:	ARTÍCULO 5. SEGUNDO PÁRRAFO. INFORMACIÓN SOBRE LA SUJECCIÓN A LA LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, Y SOBRE LA NORMATIVA INTERNA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.				

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante, en todo lo no previsto anteriormente, se aplica la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en los restantes apartados del artículo 159 LCSP.

1.C Procedimiento Abierto Simplificado

Se trata del procedimiento establecido en el artículo 159 de la LCSP, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) En el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de la LCSP, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las especialidades previstas en el art. 159.4 de la LCSP.

1.D Procedimiento Abierto

Se trata del procedimiento establecido conforme a lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, rigiéndose, en consecuencia, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria, así como por las disposiciones contenidas en la Sección 2ª del Capítulo 1 del Título 1 del Libro II de la LCSP.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN APLICADOS A LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN 2024 POR LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Durante el año 2024 se ha aplicado el procedimiento de contratación menor para la adquisición de aquellos servicios o suministros de valor estimado inferior a 15.000 euros, duración no superior a un año y no susceptibles de prórroga.



**ARTÍCULO 5. SEGUNDO PÁRRAFO. INFORMACIÓN SOBRE LA SUJECCIÓN A LA
LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, Y SOBRE LA NORMATIVA INTERNA EN
MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

Descripción (texto)	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Fichero	SE INCLUYE EN DOCUMENTO ANEXO

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009	AÑO 2024
Código:	FD1416	NIF:	G83276790		
Modelo:	ARTÍCULO 5. SEGUNDO PÁRRAFO. INFORMACIÓN SOBRE LA SUJECCIÓN A LA LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, Y SOBRE LA NORMATIVA INTERNA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.				

INTRODUCCIÓN

La Fundación Víctimas del Terrorismo (en adelante, la “**Fundación**”), fundación del Sector Público Estatal, se configura desde el punto de vista contractual como un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Como consecuencia de ello, la Fundación queda sometida en cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos a las disposiciones contenidas en la LCSP. Sin embargo, en cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, dichos contratos tienen la consideración de contratos privados, rigiéndose por las normas de derecho civil que resulten de aplicación.

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DEL PROCEDIMIENTO Y EL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA FUNDACIÓN EN 2024

Durante el ejercicio 2024 la Fundación ha suscrito contratos de servicios o suministros, de conformidad con las disposiciones contenidas en la LCSP y en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP.

1.A Contratación Menor

En virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP tienen la consideración de contratos menores, tratándose de contratos de suministros o servicios, aquellos contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros, no pudiendo éstos tener una duración superior al año, ni ser objeto de prórroga.

El expediente de contratación ha de llevarse a efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la LCSP. Asimismo, y tras la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP, dicho expediente ha de incorporar:

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
2. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP.
3. Acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

Junto a lo anterior y tal como indica la citada Instrucción, el órgano de contratación ha de solicitar a partir de dicho momento, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

1.B Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (artículo 159.6 LCSP)

Procedimiento cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin menoscabo de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, utilizado en aquellos contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.

Este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, puede seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009	AÑO 2024
Código:	FD1416	NIF:	G83276790		
Modelo:	ARTÍCULO 5. SEGUNDO PÁRRAFO. INFORMACIÓN SOBRE LA SUJECCIÓN A LA LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, Y SOBRE LA NORMATIVA INTERNA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.				

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante, en todo lo no previsto anteriormente, se aplica la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en los restantes apartados del artículo 159 LCSP.

1.C Procedimiento Abierto Simplificado

Se trata del procedimiento establecido en el artículo 159 de la LCSP, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) En el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de la LCSP, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las especialidades previstas en el art. 159.4 de la LCSP.

1.D Procedimiento Abierto

Se trata del procedimiento establecido conforme a lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, rigiéndose, en consecuencia, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria, así como por las disposiciones contenidas en la Sección 2ª del Capítulo 1 del Título 1 del Libro II de la LCSP.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN APLICADOS A LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN 2024 POR LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Durante el año 2024 se ha aplicado el procedimiento de contratación menor para la adquisición de aquellos servicios o suministros de valor estimado inferior a 15.000 euros, duración no superior a un año y no susceptibles de prórroga.



**ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS
QUE EN MATERIA DE PERSONAL Y DISPOSICIÓN DE FONDOS HAN DE CUMPLIR
LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL**

Descripción (texto)	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Fichero	SE INCLUYE EN DOCUMENTO ANEXO

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			
Código:	FD1416	NIF:	G83276790	INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009 AÑO 2024
Modelo:	Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional			Miles de Euros

a) Principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria de selección de personal: Durante el ejercicio 2024 no se ha resuelto convocatoria pública alguna de selección de personal. El Manual de Procedimientos de la Fundación, aprobado por el Patronato con fecha 15 de diciembre de 2009, con el previo asesoramiento del Abogado del Estado adscrito a la Fundación (informe del Servicio Jurídico del Estado "FVT 531/09", de fecha 6 de noviembre de 2009), contempla un procedimiento al efecto para garantizar los principios a los que se refiere este apartado a), identificado como procedimiento P.01.04 en el citado Manual.

b) Principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la contratación de personal. Como ha quedado expuesto en el punto a) anterior, a lo largo del ejercicio 2024 no ha procedido la aplicación del procedimiento de contratación de personal P.01.04.

c) Principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la disposición dineraria de fondos sin contraprestación directa de los beneficiarios, cuando sea ésta la actividad exclusiva o principal de la fundación, los fondos se destinen a la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, y siempre que tales recursos provengan del sector público estatal.

La actividad principal de la Fundación abarca un extenso campo de actuación que comprende proyectos académicos, editoriales, divulgativos, deportivos, culturales, lúdicos, etc., todos ellos orientados al recuerdo, el homenaje, y la reivindicación de la memoria de las víctimas del terrorismo, además de llevar a cabo una importante labor de ayuda asistencial a este colectivo, en cumplimiento de los fines contenidos en el artículo 3 de sus Estatutos fundacionales.

En consecuencia, entre los proyectos principales llevados a cabo por la Fundación, se produce una disposición dineraria de fondos procedentes del Sector Público Estatal sin que exista una contraprestación directa por parte de los beneficiarios de las ayudas asistenciales concedidas por la entidad.

Se trata de: a) las ayudas asistenciales destinadas a las víctimas como beneficiarias directas, que se configuran dentro del grupo de "proyectos propios" y se articulan a través del correspondiente programa asistencial, y b) las ayudas a entidades concedidas a través de la convocatoria pública que se celebra para la financiación de los denominados "proyectos en colaboración" en la que se invita a los colectivos de víctimas del terrorismo, así como a diversas entidades universitarias, basado en los principios reguladores de la normativa española de subvenciones –siempre dentro del ámbito de actuación y especificidad propios de la Fundación–, como son los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión de estos dos tipos de ayudas, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con su disposición final séptima, apartado 2, -que da nueva redacción a la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, ha sido previamente autorizada por el Ministerio de Adscripción, esto es, por el Ministerio del Interior, que además constituye el órgano que financia en mayor proporción esta convocatoria. Estas autorizaciones quedan recogidas en la Orden INT/1959/2016, de 15 de diciembre, por la que se autoriza a la Fundación Víctimas del Terrorismo a conceder subvenciones y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en colaboración, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre de 2016.

Conforme a lo dispuesto dicha Orden, el Patronato de la Fundación, en su reunión de 14 de diciembre de 2023 aprueba la dotación económica destinada al Sistema de Ayudas asistenciales para la concesión de ayudas directas a víctimas del terrorismo en 2024, y refrenda la convocatoria de ayudas en colaboración para 2024 que había sido aprobada por la Comisión Ejecutiva del Patronato con fecha 22 de noviembre de 2023:

- Por lo que se refiere a la convocatoria de ayudas en colaboración, con fecha 28 de diciembre de 2023 se publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ministerio de Hacienda con el número de identificación/código BDNS 735490, así como en la página web de la Fundación, y su Extracto queda publicado en la misma fecha en el Boletín Oficial del Estado nº 310.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas en colaboración, y efectuada su valoración contando con el apoyo técnico de una empresa externa especializada en estos procesos, la Comisión Ejecutiva del Patronato, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en su sesión celebrada el 17 de abril de 2024, acuerda elevar su propuesta de resolución al Patronato.

Por su parte, el Patronato de la Fundación Víctimas del Terrorismo, reunido el 24 de abril de 2024, aprueba la resolución de las ayudas en colaboración correspondiente al ejercicio de 2024, refrendada por autorización del Ministerio del Interior mediante Orden INT/356/2024, de 19 de abril, publicada en el BOE nº 99 de 23 de abril de 2024.

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			
Código:	FD1416	NIF:	G83276790	INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009
Modelo:	Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional			AÑO 2024 Miles de Euros

Como se ha expuesto, el procedimiento de concesión de ayudas a entidades está basado en los principios inspiradores de la normativa española de subvenciones, siempre dentro del ámbito de actuación y especificidad propios de la Fundación, como son los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y responde a las indicaciones de la Intervención General del Estado, IGAE, en sus informes complementarios a los de auditoría de cuentas de los ejercicios anteriores a 2011. Este procedimiento supone una auténtica garantía del uso eficiente de los recursos en beneficio de las víctimas del terrorismo.

El principio de objetividad queda garantizado por el establecimiento de unos criterios de valoración en las propias bases reguladoras, que dedican monográficamente su apartado 9 a regular los criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes y los criterios objetivos de valoración de los proyectos. Además, en dichas bases se establece como órgano decisorio en última instancia para la concesión de las ayudas en colaboración, el Patronato, teniendo un protagonismo decisivo la Comisión Ejecutiva del Patronato como órgano evaluador de las solicitudes.

En cuanto a la publicidad de este tipo de ayudas, en cumplimiento de la normativa vigente, y, como ya se ha indicado, las bases reguladoras y el extracto de la propia convocatoria se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ministerio de Hacienda, cuya página web es de libre acceso para cualquier ciudadano. Además, las convocatorias se publican atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Fundación, que establece que, con el fin de garantizar los principios de igualdad, publicidad y transparencia, la publicación se ha de realizar en la página web de la entidad www.fundacionvt.org y en dos periódicos de ámbito nacional -en este último supuesto, sólo si se obtuviera publicidad gratuita para estos fines por parte de la Fundación-. Finalmente, la Fundación proporciona los datos de la publicación de la convocatoria a todas aquellas entidades de las que tiene conocimiento de su dirección de correo electrónico.

- Por lo que respecta a las ayudas asistenciales destinadas a las víctimas como beneficiarias finales, se configuran dentro del grupo de "proyectos propios", y se articulan a través de los correspondientes programas asistenciales, como se ha explicado. El procedimiento de adjudicación de estas ayudas también se rige por lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Fundación aprobado por el Patronato, así como en virtud de la autorización concedida por el Ministerio del Interior en la Orden ya citada. De nuevo, al quedar establecido un procedimiento reglado aprobado por el máximo órgano de gobierno de la entidad, se determina la objetividad en la referida asignación de fondos. Además, respecto a la concurrencia, hay que destacar que la Fundación atiende prácticamente todas las solicitudes de ayudas que recibe, siempre y cuando cumplan los requisitos necesarios para su concesión, teniendo en cuenta, obviamente, la existencia de crédito suficiente en virtud del presupuesto aprobado por el Patronato para la realización de su Programa de Actividades anual.

Por lo que se refiere a la publicidad de estas ayudas asistenciales, la Fundación da a conocer su programa de ayudas a través de su página web en un apartado específicamente destinado a informar a los posibles beneficiarios de las ayudas, denominado "Ayudas a Víctimas del Terrorismo", en el que se explica al ciudadano de forma sencilla el procedimiento a seguir. Asimismo, se facilitan los teléfonos de contacto de los organismos que colaboran con la Fundación a la hora de presentar las correspondientes solicitudes, y también se da publicidad a las mencionadas ayudas mediante la edición de la revista de la Fundación (que es enviada gratuitamente a las víctimas del terrorismo y los colectivos que las agrupan), y la publicación de la memoria corporativa de la entidad (que se distribuye gratuitamente, entre otros, a todos los colectivos de víctimas del terrorismo). Durante el año 2024 se ha continuado con la labor de acometer un esfuerzo en la difusión de la información sobre los proyectos de carácter asistencial que desarrolla la Fundación, promoviendo la divulgación del tríptico creado en el año 2019, que en su día fue objeto de envío postal masivo de 1.955 ejemplares, que se hicieron llegar, tanto a aquellas víctimas de terrorismo a las que tradicionalmente la Fundación remite otro tipo de envíos postales como son su revista institucional y su memoria corporativa, como a las unidades competentes en la materia en el ámbito estatal y en distintas Comunidades Autónomas, así como a diversas instituciones públicas y privadas y a los colectivos de víctimas del terrorismo, con la finalidad de fomentar que esta información siga llegando a todos los beneficiarios potenciales del Sistema de Ayudas de la Fundación.

Por otro lado, en cuanto a los fondos que se destinan a la ejecución de actuaciones o proyectos específicos de la Fundación que provienen del sector público estatal: se han otorgado a esta Fundación la siguiente transferencia y dos subvenciones estatales, para la ejecución de proyectos correspondientes al año 2024 -y que, por tanto, se imputan al resultado de la entidad en 2024-:

Entidad:	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.			
Código:	FD1416	NIF:	G83276790	INFORMACIÓN ORDEN EHA/614/2009
Modelo:	Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional			AÑO 2024
				Miles de Euros

Entidad del sector público estatal	Importe en euros
Ministerio del Interior	335.000,00 €
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	147.071,13 €

En el caso del Ministerio del Interior, se trata de la concesión que se consigna en la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*, -que han sido prorrogados para el año 2024- dentro del capítulo 4 de “transferencias corrientes”. Esta transferencia se concede “A la Fundación Víctimas del Terrorismo, para el desarrollo de sus actividades” y conforme a dicho concepto, la disposición de estos fondos se aplica con carácter general para acometer el desarrollo de su Programa de Actividades en cumplimiento de los fines contenidos en el mencionado artículo 3 de los Estatutos; esto es, se concede de forma indistinta para la realización de proyectos de homenaje -proyectos de promoción y divulgación de los valores democráticos y la sensibilización de los ciudadanos e instituciones sobre las consecuencias de la violencia terrorista-, para el desarrollo del sistema de ayudas asistenciales a las víctimas del terrorismo, así como para la realización de la convocatoria de ayudas en colaboración. En consecuencia, dado que estos fondos no tienen una asignación específica a cada uno de los beneficiarios de los programas desarrollados por la Fundación, es importante destacar que se asignan de forma común para todos ellos. Así, en los casos en que estos fondos se destinan al desarrollo de la convocatoria de proyectos en colaboración, o cuando se destinan a la realización de proyectos asistenciales propios, se siguen los procedimientos que han quedado detallados en los párrafos anteriores y que garantizan la publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la referida asignación de fondos.

Por lo que respecta a las subvenciones recibidas del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030:

- (i) Se concede, mediante la Resolución firmada el 28 de noviembre de 2023 por el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con cargo a la convocatoria de subvenciones contemplada en la *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales*, cuyo objeto es el desarrollo del proyecto denominado “Asistencia Social Complementaria a Víctimas del Terrorismo y Familiares”. La disposición de estos fondos queda, por tanto, asignada a la realización de este proyecto asistencial durante 2024, de tal forma que al finalizar el ejercicio 2024 se ha ejecutado su totalidad, esto es, 42.071,13 euros. En cuanto a las víctimas beneficiarias finales de las ayudas asistenciales, el procedimiento de adjudicación de estas ayudas directas es el mencionado en los párrafos anteriores.
- (ii) Por otra parte, mediante *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*, en el crédito presupuestario 29.05.231F.440 “A la Fundación Víctimas del Terrorismo” se concede una subvención nominativa por importe de 105.000,00 euros a esta Fundación, para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central durante 2024, que se canaliza a través del correspondiente convenio regulador, firmado en junio de 2023. En el citado convenio se establece que la disposición de estos fondos queda asignada a los “gastos corrientes derivados de los gastos de funcionamiento y de prestación de servicios”, cuya relación se expresa de forma pormenorizada en dicho convenio, quedando excluidas las ayudas directas destinadas a las víctimas del terrorismo, así como las ayudas destinadas a las entidades beneficiarias de la convocatoria de libre concurrencia de ayudas en colaboración. Por tanto, los fondos procedentes de esta subvención no resultan de aplicación a la financiación de las ayudas monetarias sin contraprestación otorgadas por la Fundación en el desarrollo de su Programa de Actividades de 2024.



Descripción (texto)	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Fichero	NO PROCEDE



1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Sistemas con convocatoria pública:

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto) NO EXISTEN EN 2024

Fichero

Sistemas sin convocatoria pública:

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto) NO EXISTEN EN 2024

Fichero



2. EVOLUCIÓN EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS DE LOS SUELDOS Y SALARIOS, LA PLANTILLA MEDIA Y EL SUELDO MEDIO DE PERSONAL.

CONCEPTO	AÑO (n-2)	AÑO (n-1)	TASA DE VARIACIÓN [[((n-1)- (n-2)) / (n-2)] x 100	AÑO n	TASA DE VARIACIÓN [[((n)- (n-1)) / (n-1)] x 100
(1) Sueldos y salarios	251,00	310,00	23,51	354,00	14,19
(2) Plantilla media total	3,30	3,88	17,58	4,30	10,82
Hombres	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00
- Temporales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Fijos	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00
Mujeres	2,30	2,88	25,22	3,30	14,58
- Temporales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Fijos	2,30	2,88	25,22	3,30	14,58
(1)/(2) Sueldo medio de personal	76,06	79,90	5,05	82,33	3,04



3. NORMAS O ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE DETERMINAN INCREMENTOS SALARIALES Y ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: NORMA O ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO

Descripción (texto) Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Fichero SE ADJUNTA INFORMACIÓN ADICIONAL EN DOCUMENTO ANEXO
Documento_M510_1.pdf

CONCEPTO	IMPORTE
Incremento retributivo general	0,00
(+) Altas	0,00
- Temporales	0,00
- Fijos	0,00
(-) Bajas	0,00
- Temporales	0,00
- Fijos	0,00
(+/-) Revisiones individuales	5,82
- Con cambio de categoría	0,00
- Sin cambio de categoría	5,82
(+/-) Otros	38,51
Variación del concepto de sueldos y salarios	44,33

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: Incremento acordado por la entidad con carácter general en base a convenio colectivo, acuerdo del órgano de gobierno o, en su caso, cláusulas contractuales. En texto aparte deberán explicarse las normas aplicables y porcentajes por grupos homogéneos de personal si existen varios.

ALTAS: Importe total cobrado por todos los conceptos por personas que fueron alta en el ejercicio.

BAJAS: Diferencia entre retribución total percibida por las personas que fueron baja durante el año, excluidas indemnizaciones, y las que les habría correspondido de haber permanecido en la empresa durante todo el año.

REVISIONES INDIVIDUALES: Incrementos acordados por la entidad individualmente en lo que supere el incremento aplicado con carácter general.

OTROS: Se recogerán los siguientes componentes: (+) Antigüedad: Importe pagado por nuevos complementos por antigüedad devengados. (+/-) Cambios en régimen de dedicación, jornada, horas extraordinarias, incapacidad laboral temporal y otras condiciones. (+/-) Otros no incluidos en los demás apartados.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN:

3. NORMAS O ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE DETERMINAN INCREMENTOS SALARIALES Y ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

CONCEPTO	NORMA O ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO / Otros	IMPORTE
(+) Altas 2024 Temporales Fijos		
(-) Bajas 2024 Temporales Fijos		
(+/-) Revisiones individuales		
Con cambio de categoría	-.-	0,00
Sin cambio de categoría	Incremento retributivo 2% previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio	5,82
(+/-) Otros:		
Variación por altas en el ejercicio 2023	Contratación de la Directora Gerente de la Fundación el 01/06/2023, habiendo sido nombrada por el Patronato en su reunión de 26 de abril de 2023	35,02
Variaciones cotizaciones TGSS y otros	Normas reguladoras T.G.S.S.	2,51
Antigüedad: nuevo complemento devengado en 2024	Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid	0,98
= Variación del concepto de sueldos y salarios		44,33

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: Incremento acordado por la entidad con carácter general en base a convenio colectivo, acuerdo del órgano de gobierno o, en su caso, cláusulas contractuales. En texto aparte deberán explicarse las normas aplicables y porcentajes por grupos homogéneos de personal si existen varios.

ALTAS: Importe total cobrado por todos los conceptos por personas que fueron alta en el ejercicio.

BAJAS: Diferencia entre retribución total percibida por las personas que fueron baja durante el año, excluidas indemnizaciones, y las que les habría correspondido de haber permanecido en la empresa durante todo el año.

REVISIONES INDIVIDUALES: Incrementos acordados por la entidad individualmente en lo que supere el incremento aplicado con carácter general.

OTROS: Se recogerán los siguientes componentes:

Antigüedad: Importe pagado por nuevos complementos por antigüedad devengados.

Cambios en régimen de dedicación, jornada, horas extraordinarias, incapacidad laboral temporal y otras condiciones.

Otros no incluidos en los demás apartados.

OTROS: Se recogerán los siguientes componentes:

Antigüedad: Importe pagado por nuevos complementos por antigüedad devengados.

Cambios en régimen de dedicación, jornada, horas extraordinarias, incapacidad laboral temporal y otras condiciones.

Otros no incluidos en los demás apartados.

(+)
(+/-)
(+/-)

(+)
(+/-)
(+/-)



4. ALTAS.

ALTAS	EFFECTIVOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Mediante sistemas de selección con convocatoria pública	0	0	0
Mediante sistemas de selección sin convocatoria pública	0	0	0
Total altas del ejercicio	0	0	0

5. BAJAS E INDEMNIZACIONES.

BAJAS	EFFECTIVOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Con derecho a indemnización	0	0	0
Sin derecho a indemnización	0	0	0
Total bajas del ejercicio	0	0	0

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE
Indemnizaciones fijadas judicialmente	0,00	0,00
Indemnizaciones por despido no fijadas judicialmente	0,00	0,00
Importe medio de indemnización		0,00
Importe de la indemnización mas alta		0,00

6. OTRA INFORMACIÓN.

CONCEPTO	VALOR
Sueldos y salarios/Ingresos de explotación (70,73,74,75)	0,28
(Ingresos de explotación (70,73,74,75)/plantilla media) x 100	247,52
Servicios de profesionales independientes (623)/Sueldos y salarios	0,26
Importe satisfecho a empresas de trabajo temporal (*)	0,00

(*) Contemplado en la disposición adicional quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



ARTÍCULO 8.H) ANEXO IV. 7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL.
DETALLE POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL: DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PROVINCIAS	NÚMERO DE EMPLEADOS
Comunidad de Madrid	Madrid	5
TOTAL GENERAL		5



Indique si la entidad ha constituido la Comisión de Auditoría y Control en virtud de lo dispuesto en el artículo 180.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

NO

En caso de que la entidad no esté sujeta a dicho artículo, indique si ha constituido una Comisión de Auditoría y Control.

NO

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Presidente

Secretario

Vocales



1. Indique si entre las funciones encomendadas se encuentran las siguientes:

- | | |
|--|----|
| a) Supervisión de la información financiera que se rinde al Consejo de Administración. | NO |
| b) Selección y propuesta de nombramiento del auditor de cuentas. | NO |
| c) Informar al Consejo de Administración de los resultados de la auditoría de las cuentas anuales realizada por el auditor externo o de otras actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas. | NO |
| d) Seguimiento de las recomendaciones efectuadas por los auditores. | NO |
| e) Velar por el diseño y cumplimiento de unos adecuados procesos de gestión económico financiera. | NO |
| f) Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna. | NO |

g) alguna otra distinta de las anteriores, especificar:

2. Indique el número de reuniones mantenidas en relación con las cuentas anuales del ejercicio correspondiente al presente Informe.

0

3. Si entre las funciones encomendadas se encuentra la selección de los auditores de cuentas, indique el sistema y criterio seguido.



**ARTÍCULO 10. OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A OTRAS OBLIGACIONES DE
CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO QUE ASUMA COMO CONSECUENCIA DE
SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO**

Descripción (texto)	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Fichero	NO PROCEDE



"DILIGENCIA:

Para hacer constar que toda la información contenida en el presente informe de
FUNDACION VICTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.

(indicar el nombre de la entidad) concuerda con la información contenida en las cuentas anuales

INDIVIDUALES

(indicar si son cuentas anuales individuales o consolidadas).

En el informe se incluye la siguiente información: (marcar lo que proceda)

Artículo 3:

- | | |
|--|----|
| a. Información relativa al Programa de Actuación Plurianual. | NO |
| b. Liquidación de los Presupuestos de explotación y capital. | SI |
| c. Información regionalizada de inversiones. | SI |

Artículo 4. Información sobre ejecución de contratos programa.	NO
--	----

Artículo 5. Información relativa al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación.	SI
---	----

Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional.	SI
--	----

Artículo 7. Información sobre garantías recibidas o concedidas.	NO
---	----

Artículo 8. Información sobre personal.	SI
---	----

Artículo 9. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control.	NO
---	----

Artículo 10. Otra información.	NO
--------------------------------	----

En MADRID , a 31 de MARZO de 2025 ."